

2 8 ABR. 201/

La Jefe de Servicio de Contratación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente que se tramita para contratar el servicio de implantación, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de soluciones de software para un sistema de administración electrónica, y

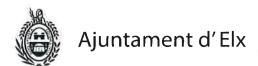
RESULTANDO

PRIMERO: Que el expediente se encuentra en periodo de presentación de ofertas, una vez publicado el anuncio de licitación en el DOUE de 21/04/2017, BOE y BOP pendientes de publicación y en la PCSP el 21/04/2017, finalizando el periodo de presentación el próximo 7/6/2017.

SEGUNDO: Que se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Modernización y Desarrollo Tecnológico y el Jefe de Sección Técnica de Administración Electrónica con fecha 26 de abril y con el siguiente contenido:

"Una vez revisado el pliego de cláusulas administrativas particulares para el "SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES SOFTWARE PARA UN SISTEMA DE ADMINISTRACION ELECTRÓNICA", publicado con fecha 21 de abril de 2017, hemos apreciado, con respecto a los criterios de valoración propuestos por este servicio, un error en los porcentajes del punto b.2 "Valoración de las mejoras (hasta 15 puntos)" de la página 11, debiendo quedar según los criterios propuestos por este servicio, de la siguiente forma:

- (5%) Ampliación del número de trámites a implantar por encima del mínimo establecido en el Pliego. Se dará 1 punto por cada trámite a suministrar, por encima del mínimo determinado en el Apartado 8. Al máximo ofertado se dará un 5% y al resto proporcionalmente.
- (10%) Ampliación del número de procedimientos a implantar por encima del mínimo establecido en el Pliego. Se dará 1 punto por cada procedimiento con flujo de trabajo prediseñado a suministrar, por encima del mínimo determinado en el Apartado 8. Al máximo ofertado se dará un 10% y al resto proporcionalmente.
- (55%) Ampliación del periodo de soporte y mantenimiento de los servicios contratados una vez finalizado el plazo de duración del contrato. Se otorgará 1 punto por cada año adicional hasta un máximo de 2.
- (10%) Se valorará el menor precio por cada trámite a implantar por encima del mínimo exigido en este pliego y al que se comprometa el licitador en caso de resultar adjudicatario durante un periodo de 6 años. Al precio mínimo ofertado se dará un 10% y al resto proporcionalmente.
- (5%) Se valorará el menor precio por cada procedimiento a implantar por encima del mínimo exigido en este pliego y al que se comprometa el licitador en caso de resultar adjudicatario durante un periodo de 6 años. Al precio mínimo ofertado se dará un 5% y al resto proporcionalmente.



- (5%) Ampliación del número de horas de formación y aportación de material de formación para cursos on-line para nuevos usuarios y usuarios técnicos que se adhieran al uso del sistema. Se otorgará 1 punto por cada 3 horas adicionales. Al máximo ofertado se dará un 5% y al resto proporcionalmente.
- (10%) Ampliación del número de sesiones de formación presencial por encima del mínimo exigido en este pliego. Se otorgará 1 punto por cada sesión adicional. Al máximo ofertado se dará un 10% y al resto proporcionalmente."

TERCERO: Que dicho informe supone la apreciación de la existencia de un error en el PCAP en su cláusula 12ª B) que define los criterios objetivos, cuya cuantificación depende de la mera aplicación de fórmulas, en su apartado b.2) Valoración de mejoras, en tanto que el error detectado e informado se refiere a los porcentajes de aplicación a los diferentes apartados o ítems, tal y como señala el informe técnico.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que a tenor de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

SEGUNDO: Que es competente la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación en el presente expediente, conforme a la D.A. 2ª del TRLCSP

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- Rectificar el error de hecho detectado en el expediente de contratación del servicio de implantación, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de soluciones de software para un sistema de administración electrónica, en el sentido indicado en Resultando Segundo y la nueva redacción del cláusula 12ª B) b.2 del PCAP indicada en el Resultando tercero.
- **2º.** Publicar en el DOUE, BOE, BOP de Alicante y en la Plataforma de Contratos del Sector Público la rectificación, manteniéndose el plazo de presentación de ofertas hasta el 7 de junio de 2017, inclusive.

En Elche a 27 de abril de 2017